

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, a fin de abordar la problemática vinculada a los procesos de habilitación y rehabilitación sanitaria de las Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores ubicadas en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- La Jornada de Trabajo tendrá por objeto analizar el estado de situación del sector, identificar los principales obstáculos administrativos, sanitarios, jurídicos y prestacionales existentes, y promover propuestas de articulación institucional que contribuyan a agilizar los trámites de habilitación y rehabilitación, garantizar la continuidad de las coberturas de salud y resguardar los derechos de las personas mayores alojadas en dichos establecimientos.

Artículo 3º.- Invítase a participar de la Jornada de Trabajo a representantes de:

- a) Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Región Sanitaria VIII.
- c) Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Secretaría de Salud.
- e) Subsecretaría de Inspección General.
- f) Cámara Marplatense de Residencias de Larga Estadía (CAMARLE).
- g) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).
- h) Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).
- i) Obras Sociales y empresas de medicina prepaga con actuación en el Partido de General Pueyrredon.
- j) Colegios profesionales, universidades, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al cuidado, la salud, los derechos de las personas mayores y la gestión de residencias de larga estadía.
- k) Representantes de la Justicia Federal con competencia en la materia.
- l) Representantes de la Justicia Provincial con competencia en la materia.
- m) Familiares, referentes y demás actores vinculados a la problemática, conforme lo determine la Comisión de Labor Deliberativa del Honorable Concejo Deliberante.
- n) Toda otra institución, organismo o persona cuya participación resulte pertinente, a criterio de la Comisión de Labor Deliberativa.

Artículo 4º.- La Comisión de Labor Deliberativa del Honorable Concejo Deliberante determinará la fecha, horario, modalidad y lugar de realización de la Jornada de Trabajo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 24-6-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-7-2026**

**Reunión nº 12
Reunión nº 15**